



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0116-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 22 de Febrero del 2019

684907

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 508-2019, que contiene la Carta N° 12-2019-SUTRAMUNB/MPH-BCA, de fecha 06.02.2019, emitida por el Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales Bambamarca - SUTRAMUNB, la Carta N° 054-2019-MPH/GM/GAF, de fecha 09.02.2019, emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, el Informe N° 119-2019-MPH-BCA/GAJ y el Informe N° 137-2019-MPH-BCA/GAJ, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, sobre designación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc (CAFAE - MPH/BCA), para el periodo 2019-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante "LOM", señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local, y que éstas detentan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 32° del Decreto Legislativo N° 276 y los Artículos 140°, 142° y 147° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como el Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, Decreto Supremo N° 097-82-PCM, Decreto Supremo N° 052-80-PCM y el Decreto de Urgencia N° 088-2001, precisan que las reparticiones del Estado en beneficio de los trabajadores deben contar con un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo", con la participación de los servidores; dispositivos a los cuales debe dar cumplimiento la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

Que, de acuerdo al Art. 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, en cada organismo de la administración pública se constituirá por Resolución del Titular del Pliego un CAFAE, cuyo periodo de gestión es de dos años. De igual manera en dicho dispositivo legal se señala que el CAFAE estará integrado por un representante del titular del pliego, quien lo presidirá, el Jefe de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá la función de Secretario del Comité, el contador o quien haga sus veces y tres representantes titulares de los trabajadores con sus respectivos suplentes.

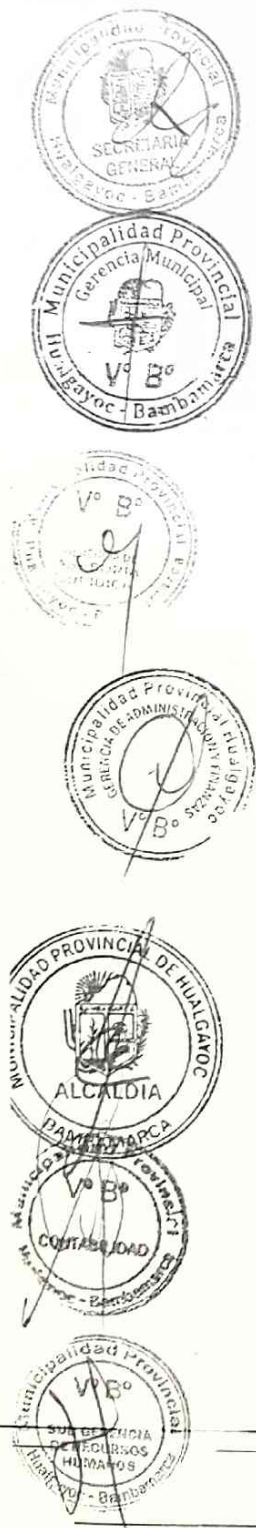
Que, la finalidad del Comité consiste en la aplicación y utilización del Fondo de Asistencia y Estimulo. Sus fondos están constituidos por los descuentos por tardanzas e inasistencias al centro de labores, por donaciones y legados, por las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad autorizada por su titular, las rentas generadas por sus activos propios y/o bajo su administración y los demás ingresos que obtenga por actividades y/o servicios. El destino de estos fondos es brindar asistencia educativa y familiar, apoyo de actividades de recreación y deportes para los servidores y familiares, asistencia económica de los trabajadores que se encuentran comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276.

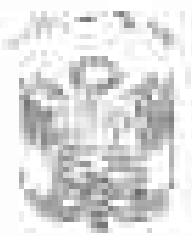
Que, con Carta N° 12-2019-SUTRAMUNB/MPH-BCA, de fecha 06 de febrero del 2019, el señor Vilenio Ramos Campos, en su condición de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad de Bambamarca - "SUTRAMUNB", hace llegar la lista de los representantes del nuevo comité de Administración del fondo de asistencia y estimulo - CAFAE, el mismo que fue elegido en Asamblea del día 05 de febrero del 2019.

Que, con Carta N° 054-2019-MPH/GM/GAF, de fecha 07 de febrero del 2019, el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas, solicita al despacho de Alcaldía se realice la designación del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo - "CAFAE", haciendo llegar mediante el mismo la propuesta de los integrantes que conformarían el referido comité.

Que, a través del Informe N° 137-2019-MPH-BCA/GAJ, de fecha 21.02.2019, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc OPINÓ que procede emitir la Resolución de Alcaldía de conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - CAFAE, para el periodo 2019 - 2020.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:





CONCLUSIONES:

Los datos estadísticos que se presentan en este informe corresponden a los resultados de las encuestas realizadas en el período comprendido entre el 1 de enero de 1960 y el 31 de diciembre de 1960.

1. El total de la muestra es de 1000 personas.

2. El 50% de la muestra es de sexo masculino.

3. El 45% de la muestra es de sexo femenino.

4. El 30% de la muestra es de sexo masculino.

5. El 25% de la muestra es de sexo femenino.

6. El 20% de la muestra es de sexo masculino.

7. El 15% de la muestra es de sexo femenino.

8. El 10% de la muestra es de sexo masculino.

9. El 5% de la muestra es de sexo femenino.

10. El 2% de la muestra es de sexo masculino.

Los datos estadísticos que se presentan en este informe corresponden a los resultados de las encuestas realizadas en el período comprendido entre el 1 de enero de 1960 y el 31 de diciembre de 1960.

Los datos estadísticos que se presentan en este informe corresponden a los resultados de las encuestas realizadas en el período comprendido entre el 1 de enero de 1960 y el 31 de diciembre de 1960.

Los datos estadísticos que se presentan en este informe corresponden a los resultados de las encuestas realizadas en el período comprendido entre el 1 de enero de 1960 y el 31 de diciembre de 1960.

RESUMEN DE LOS RESULTADOS

